



CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO

FUNDACION KREEN E INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP)

En Santiago, a 12 de octubre de 2022, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN KREEN**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.169.208-3, representada por doña MADELINE HURTADO BERGER, cédula nacional de identidad N° 7.050.867-2 y por doña PAMELA HURTADO BERGER, cédula nacional de identidad N° 7.050.827-3, todas domiciliados en Avenida El Golf N° 99, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “**FK**” y por la otra, **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N°839, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante “**IFOP**”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES.

FUNDACIÓN KREEN es una fundación privada que busca desarrollar iniciativas de conservación en el sur de nuestro país, para fomentar un cambio con respecto al valor que se le otorga a nuestro patrimonio natural. En el año 2022 y a solicitud expresa de la fundación, fue declarado el Santuario de la Naturaleza Meullín-Puye, área protegida de una superficie de casi 30 mil hectáreas, ubicada en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, constituida en gran parte por predios de la fundación y que permitirá proteger y conservar la biodiversidad en la cuenca del río Cuervo.

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene por misión asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas. IFOP desde hace más de 50 años cumple el rol público de apoyar el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuicultor nacional. Se destacan alianzas estratégicas con universidades chilenas e Instituciones del sector nacional e internacional.

Las Instituciones antes comparecientes, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente la realización de distintas actividades en los ámbitos científico, educativo y de difusión.



PRIMERO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza virtuosa de cooperación en torno a la investigación sobre los ecosistemas acuáticos continentales de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán suscribir convenios específicos en los diversos ámbitos reseñados, y manifestar su intención de llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. La cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de programas de investigación, docencia de postgrado, labores de extensión y asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de tales programas y el intercambio de profesionales, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
2. Desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento ya sea de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.
3. Intercambio de conocimientos relativos al estudio de los efectos ecológicos producto de especies invasoras en los sistemas acuáticos y el apoyo en la elaboración de protocolos de bioseguridad para áreas protegidas en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
4. Intercambio y préstamo de información científica de publicaciones y material bibliográfico y audiovisual, uso de material y servicios computacionales, y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
5. Coorganizar eventos de difusión científica de acuerdo a los intereses mutuos de ambas instituciones.
6. Facilitar los medios para la de difusión de artículos científicos y resultados de investigación.

SEGUNDO: PROYECTOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente convenio y su detalle será regulado con un anexo o convenio específico, el cual deberá hacer referencia a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, confidencialidad de los resultado, datos e información, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes y método de solución de conflictos.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.

El Convenio no obliga a ninguna de las instituciones a realizar desde ya gasto alguno; sin perjuicio de lo cual las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.



CUARTO: PLAZO.

El presente Convenio tendrá duración de 5 años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de 90 días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que la participación en este esquema de colaboración no implica ningún compromiso específico del manejo de la propiedad intelectual: antes bien, las partes buscarán identificar oportunidades de colaboración en la gestión del manejo de la propiedad intelectual que pueda resultar de proyectos conjuntos, haciendo mención de la autoría de la parte respectiva. De la misma manera, las partes acuerdan que mantienen su total independencia en los trabajos actuales o futuros que cualquiera de ellas está desarrollando o quisiera emprender sin el concurso de la otra parte.

SEXTO: RESPONSABILIDAD E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de Instituto de Fomento Pesquero o de Fundación Kreen que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre Instituto de Fomento Pesquero o de Fundación Kreen y los empleados o colaboradores de cada una. A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

En el mismo sentido, cada una de las Partes de este convenio son personas jurídicas independientes, por lo que este Convenio no constituye o establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de otra naturaleza entre las Partes que la que se establece en este acuerdo.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio de las actividades que se efectúen de conformidad con este acuerdo y bajo cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir el logotipo institucional de cada una de las partes. Para estos efectos, la parte respectiva deberá ser informada en forma previa en qué medio o soporte y de qué forma aparecerá su nombre y/o logo, debiendo aprobar su inclusión en los términos que indique al efecto.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información suministrada por las partes, comunicaciones internas constituyen "Información Confidencial", y por



tanto no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que: (i) sea de dominio público; (ii) alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) una parte la haya generado sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio; (iv) si es divulgada para cumplir una orden de una autoridad competente, en cuyo caso la parte obligada deberá informar a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información; y (v) si es requerida de conformidad a lo establecido en la Ley 20.285. El deber de confidencialidad obligará a las partes durante toda la vigencia del presente Convenio y hasta luego de 5 años de que se ponga término al mismo.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Este Acuerdo podrá ser enmendado o modificado únicamente mediante acuerdos otorgados por escrito y firmado por los representantes legales de las partes.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación. En caso que lo anterior no sea posible, para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Asimismo, las partes declaran que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de lo comprometido por este convenio.

UNDECIMO: COORDINACIÓN.

Para los efectos de coordinación del presente convenio marco la Fundación Kreen designa como representante institucional a don Jorge Majlis, coordinador de proyectos de la Fundación Kreen. Por su parte, el Instituto de Fomento Pesquero designa a don Gastón Vidal, jefe del Departamento de Medio Ambiente de IFOP.

PERSONERIAS:

La personería de doña Madeline Hurtado Berger y doña Pamela Hurtado Berger para actuar en representación de FUNDACION KREEN, consta en la escritura pública de fecha 13 de enero de 2022 otorgada en la Notaria de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

La personería de don Gonzalo Pereira Puchy, para actuar en nombre y representante del Instituto de Fomento Pesquero, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fisher Yávar.



Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en dos ejemplares originales de igual valor, quedando uno en poder de cada parte.

DocuSigned by:
madeline hurtado
8F8C4A82CFCE4DD...

Madeline Hurtado Berger
pp. Fundación Kreen

DocuSigned by:
Pamela Hurtado
31C59BAD76964D2...

Pamela Hurtado Berger
P.P. Fundación Kreen

Gonzalo Pereira Puchy
Director Ejecutivo
Instituto Fomento Pesquero